DICTAMEN D.G.A.J. N° 323/2024

Asunción, 26 de setiembre de 2024

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC N° 357/2024 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a la realización de Adenda de ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 14/2023 cuyo objeto es el Seguro Médico Integral para funcionarios del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado con ID N° 432.407, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:
- Memorándum D.A. N° 797/2024
- Nota DUOC N° 181/2024 remitida a la firma MEDIPLAN S.A.
- Nota del proveedor donde manifiesta su conformidad para la ampliación de vigencia.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda.
- Contrato MINNA N° 14/2023

Que, conforme a los referidos antecedentes, consta que el pedido de ampliación se origina desde la Dirección Administrativa, que según menciona en el Memorándum DA N° 797/2024 "*...De acuerdo con el cuadro de ejecución del contrato, se han emitido órdenes de servicio por un monto total de G. 5.329.625.040 para cubrir los servicios hasta el 12 de octubre de 2024, fecha de finalización de la vigencia actual. Dado que se trata de un contrato abierto y los pagos se realizan según la cantidad de funcionarios cubiertos cada mes, el contrato cuenta con un saldo certificado de G. 385.449.420.- En vista a que el nuevo llamado a licitación se encuentra en proceso, se solicita la extensión de la vigencia del contrato por diecinueve (19) días, periodo que corresponde al saldo disponible de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Monto mensual por funcionario: G. 666.870*
- *Monto diario (dividido entre 30 días): 22.229 por funcionario*
- *Monto total por 19 días: G. 422.351 por funcionario*
- *Número de funcionarios con cobertura: 668*

Por tanto, el monto total requerido es G. 282.130.468...Es fundamental subrayar la importancia de mantener la cobertura del seguro médico para los funcionarios permanentes y contratados, dado que este servicio es crucial para garantizar su bienestar..." .----------

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos primeramente a la Ley N° 7021/22 **"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",** que transcripto en la parte pertinente de su Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores, reza: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...".*----------

Entonces, una vez delimitado que el marco normativo aplicable para el caso planteado continúa siendo la Ley N° 2051/03, a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*".----------

Así también, el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, en su art. 96 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*" .----------

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su artículo 9° establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... **d.** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista....**f.** La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*
***g.** La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas...*".

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificación solicitada al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor. Cabe señalar además que nos encontramos dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, estando en plena vigencia, y por ende la garantía que asegura su fiel cumplimiento.----------

Que, según la solicitud realizada por la Dirección Administrativa como dependencia encargada de la administración del contrato, el pedido sería para garantizar la continuidad de la cobertura de seguro médico por 19 días más, de modo a cubrir hasta la finalización del mes de octubre 2024, en tanto se aguarda el avance del nuevo llamado que se encuentra en curso.----------

En cuanto a la proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación solicitada, es necesario reemplazar las normativas que se mencionan en *Considerando*, pues hacen referencia a la nueva ley de Suministros y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, dado que al tratarse de un proceso iniciado bajo la vigencia de la Ley N° 2051/03 la ampliación también debe regirse por esa misma ley y sus reglamentaciones, tal como se aclaró más arriba.----------

Téngase en cuenta que el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio, y sin perjuicio de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como ente rector y de verificación, pueda requerir informes o justificaciones adicionales conforme al art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 14/2023 de *"SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2023, ID N° 432.407, suscripto con la firma MEDIPLAN S.A., y con las sugerencias de forma emitidas, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.----------

RODOLFO OLMEDO RUIZ
Digitally signed by RODOLFO OLMEDO RUIZ
DN: c=PY, o=CERTIFICADO NO CUALIFICADO PARA SERVIDORES PÚBLICOS, ou=FIRMA ELECTRÓNICA, sn=OLMEDO RUIZ, givenName=RODOLFO, serialNumber=CI5228559, cn=RODOLFO OLMEDO RUIZ
Date: 2024.09.26 14:23:58 -04'00'

LETICIA MARIELA JIMENEZ GARCIA
Firmado digitalmente por LETICIA MARIELA JIMENEZ GARCIA
Fecha: 2024.09.26 14:20:44 -04'00'

ERNESTO DAVID BENITEZ ALVARENGA
Firmado digitalmente por ERNESTO DAVID BENITEZ ALVARENGA
Fecha: 2024.09.26 14:18:20 -04'00'

MEMORÁNDUM D.A. N° 797/2024

PARA : **Lic. Miguel Ángel Domínguez,** Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DEL : **Lic. Carlos H. Zarza Paredes,** Director Interino
Dirección de Administración

Lic. CARLOS ZARZA
Director Interino de Administración
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

REF. : **SOLICITAR AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINA Nº 14/2023**

FECHA : 23 de setiembre de 2024

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, con el propósito de solicitar la posibilidad de gestionar una extensión de la vigencia del Contrato MINNA Nº 14/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/2023, para la prestación de "Servicios de Seguro Médico Integral para Funcionarios Permanentes y Contratados del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia – Plurianual 2023-2024" (ID 432.407), extendiendo su validez hasta el 31 de octubre de 2024.

De acuerdo con el cuadro de ejecución del contrato, se han emitido órdenes de servicio por un monto total de G. 5.329.625.040 para cubrir los servicios hasta el 12 de octubre de 2024, fecha de finalización de la vigencia actual. Dado que se trata de un contrato abierto y los pagos se realizan según la cantidad de funcionarios cubiertos cada mes, el contrato cuenta con un saldo certificado de G. 385.449.420.

En vista de que el nuevo llamado a licitación se encuentra en proceso, se solicita la extensión de la vigencia del contrato por diecinueve (19) días, periodo que corresponde al saldo disponible, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- Monto mensual por funcionario: G. 666.870
- Monto diario (dividido entre 30 días): G. 22.229 por funcionario
- Monto total por 19 días: G. 422.351 por funcionario
- Número de funcionarios con cobertura: 668

Por tanto, el monto total requerido es G. 282.130.468.

Es fundamental subrayar la importancia de mantener la cobertura del seguro médico para los funcionarios permanentes y contratados, dado que este servicio es crucial para garantizar su bienestar.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROVIDENCIAR A:
DIRECCIÓN UOC ☑
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ☐
DIRECCIÓN FINANCIERA ☐
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE ☐
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA ☐
DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN Y DESARR. HUMANO ☐
DIRECCIÓN GRAL. DE AUDITORÍA INTERNA ☐
OTROS: ☐
OBSERVACIÓN:

Se adjunta:

- Cuadro de Control de Saldo del Contrato
- Copia del Contrato MINNA Nº 14/2023

Atentamente

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
24 SEP 2024
4529
07:41
Nicolás Medina

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
24 SEP 2024
Expte.: 906
Hora: 08:53
Sergio Kanonnikoff

NOTA DUOC N° 181/2024

Asunción, 24 de Setiembre de 2024.-

Ref.: Plantear adenda de ampliación de vigencia del Contrato MINNA Nº 14/2023.-

Señores
MEDIPLAN S.A.
licitaciones@medilifeparaguay.com
Presente:

Me dirijo a Ustedes, en el marco del Contrato MINNA Nº 14/2023, **"SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONAIROS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional SBE No 03/2023, ID Nº 432.407, a fin de plantearles cuanto sigue:

1. La ampliación de Vigencia del mencionado Contrato hasta el 31/10/2024.

El pedido se realiza a fin de garantizar la continuidad del servicio para la Institución, teniendo en cuenta que la vigencia actual del mismo es hasta el 12 de Octubre de 2024.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

.....
Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cerro Corá 1309 esq. Curupayty
Tel: (595 21) 249 5000 (RA)
e-mail: recepcion@mediilifeparaguay.com
www.mediilifeparaguay.com

Asunción, 25 de setiembre de 2024

SEÑOR
ABG. ENRIQUE GABRIEL ARIAS ROLÓN
DIRECTOR DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
PRESENTE

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en el marco del contrato MINNA N° 14/2023, suscripto en el marco de la licitación pública nacional SBE N° 03/2023 *"SEGURO MÈDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" – ID N° 432407", a fin de manifestar cuanto sigue.

Por la presente se deja constancia de la conformidad de MEDI PLAN S.A. para ampliación de la vigencia del contrato individualizado más arriba hasta el 31/10/2024 (ampliación de 19 días) a los efectos de que la finalización contractual coincida con el cierre mensual.

Quedamos atentos a sus indicaciones para proceder a remitir la actualización de los documentos pertinentes para la firma de la correspondiente adenda.

Atentamente.

LIC. ADRIANA SCHININI
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Escaneado con CamScanner